

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## REVISTA LEGISLATIVA

### MATRICULAS GRATUITAS

El mes de septiembre suele traer graves complicaciones económicas para aquellos padres que se preocupan de la instrucción de sus hijos mandándolos a los Centros oficiales de enseñanza.

El mes de septiembre es el mes de las matrículas, cuyo importe parece excesivo siempre y del que frecuentemente se protesta en silencio; y, además de las matrículas, hay que pensar en los libros de texto, en el alojamiento del muchacho en la capital, en el equipo del estudiante y en mil detalles más, todos costosos.

Dejemos a un lado aquellos renglones o partidas del presupuesto familiar (y extraordinario), sobre los que la legislación no pudo aún pronunciarse, y veamos cómo puede reducirse el coste de las matrículas, primera e importantísima preocupación.

Todos nuestros lectores conocen seguramente la legislación moderna de auxilio a familias numerosas, dentro de la cual figura el beneficio de matrícula gratuita. Por considerarla suficientemente conocida no vamos a referirnos a ella ahora; queremos, en cambio, recordar algunas disposiciones más viejas, con las que se procuró aproximar a las Universidades y otros Centros docentes oficiales a los buenos estudiantes que carecían de recursos.

La ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920 ordena, en su disposición 6.ª, apartado B), lo siguiente: «Se autoriza al Ministro de Instrucción pública para conceder, en los Establecimientos oficiales de enseñanza, matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para los estudios y carezcan de los medios económicos. El número de estas matrículas no podrá exceder de la

cuarta parte del de matrículas ordinarias que se hubiesen efectuado. El Ministerio dictará las disposiciones reglamentarias a base de considerar que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas, si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.»

Estas disposiciones, que fueron dictadas por las Cortes hace más de ocho años, completan hoy las modernas de auxilios a familias numerosas, ya que en estas últimas se requiere la existencia de ocho hijos que reciban alimentos del padre para obtener el beneficio de matrícula gratuita.

El citado párrafo de la Ley de Presupuestos fué luego reglamentado por la Real orden de 1.º de marzo de 1921, cuyos principales artículos reproducimos seguidamente:

«1.º El número de matrículas gratuitas concedido por la ley de Presupuestos se fijará atendiendo a la matrícula del año anterior en cada Universidad, y dentro de ella en cada Facultad o en cada Centro no universitario.

2.º Las matrículas gratuitas serán adjudicadas por las Juntas de Profesores de cada Facultad o Centro.

3.º Se anunciará con suficiente anticipación, cada año, el número de matrículas gratuitas disponibles, abriendo el plazo de solicitudes que señale el Claustro.

4.º La justificación de pobreza se hará en la forma que señale cada Claustro en el anuncio, pero procurando siempre que sea la más sencilla y económica.

5.º Una vez presentadas las solicitudes,

la Junta de Profesores adjudicará las matrículas a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas...

8.º Las matrículas gratuitas podrán perderse por faltas graves de disciplina. Se aplicará a este caso el procedimiento de los Consejos de disciplina...

11. No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura.

12. ... En los demás Centros (no universitarios) los alumnos de nuevo ingreso serán sometidos a un ejercicio de comparación.

13. Quedan excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que las disfruten por concesión de becas...

Esta antigua legislación, olvidada por algunos y desconocida para otros, es la que en esta ocasión queremos recordar a nuestros lectores, ya que, por desgracia, la inmensa mayoría de nuestros compañeros pueden acogerse a ella. Muchos de ellos, cuyos haberes no exceden de 3.000 pesetas, pueden seguir gratuitamente nuevos estudios en los Institutos o en las Universidades, y éstos y los que se encuentren en superiores categorías pueden obtener para sus hijos igual beneficio si están incluidos en los preceptos de la ley antes copiados.

La justificación «de pobreza» es bien sencilla, desgraciadamente... ¡Una simple certificación de la Sección administrativa de la provincia justificativa de los haberes líquidos que percibe el Maestro!

## DE OPOSICIONES A ESCUELAS

### EJERCICIO DE LECTURA

#### LA CIRCULACION DE LA SANGRE (TROZO DEL LIBRO «EL HOMBRE»)

«Ya sabemos que las arterias terminan en unos tubitos estrechísimos, que se llaman «capilares». Obligada la sangre a pasar, muy apretada, por esos tubitos, deja fluir, a través de sus paredes porosas, los alimentos que lleva. ¡Y con qué admirable sabiduría ha dispuesto Dios esos capilares! Cada uno deja pasar, por sus paredes, las substancias que necesita el órgano en que está. Así, los capilares de un diente, dejan fluir las substancias del esmalte y del marfil; los capilares de los huesos, las sales calizas; los de los músculos dejan pasar la fibrina; los del riñón, la úrea, etc., etc. Cada capilar es como un filtro inteligentísimo, que sólo permite el paso de lo que el órgano necesita, da a cada uno lo que le hace falta, y nada más.»

MARCA DE LA LECCIÓN (orientada para poder cubrir con holgura—si se quiere—el tiempo reglamentario.—Estamos en una Escuela de la región meridional, esencialmente agrícola).—Dispuestos los alumnos cerca del Maestro, de la manera más conveniente, y teniendo todos abierto el libro *El Hombre*, por la página 56, se les dirige la palabra en esta o parecida forma:

La lección de lectura de hoy, trata, como podéis ver en el epígrafe, de la circulación de la sangre. ¿Sabéis vosotros el significado de la palabra «circulación»? —La palabra «circulación» quiere decir *dar vueltas alrededor*.

—Muy bien; eso significa, como todas las que empiezan por *las sílabas circ, circun o circun* (se escribe en el encerado). ¿Podrías citarme algunas? —Circo, círculo, circunferencia.

—Eso es, y «circumpolar», que significa «alrededor del polo». De modo que decir «circulación de la sangre» vale tanto como decir que *la sangre da vueltas por todo nuestro cuerpo*; y así es, en efecto.

—El Maestro lee, con mucha claridad y mandando a todos fijarse en el libro, hasta la palabra «capilares». Entonces se detiene y dice:

Esta es otra palabra que vosotros tal vez desconozcáis. ¿H y alguno de ustedes que la conozca? ¿Nadie? (1). La palabra «capilar» se deriva de la latina «capillaris» (se escribe en el encerado) que se lee *capilaris*, y, a su vez, viene de la palabra «capillus», que se lee *capillus* (capil-lus), y significa «cabe-

(1) Es claro que las contestaciones que no sepan dar los alumnos, las suplirá el Maestro.

llo». Por tanto, esos tubitos, de que habla el libro, se llaman capilares porque son tan estrechos o más estrechos que un cabello. (Se sigue leyendo hasta el otro punto.)

—Ahora os llamo la atención sobre las palabras «fluir» y «porosas», que ofrecen alguna dificultad en lo leído. Vamos a ver si alguno sabe lo que significan. —Este niño dice que sabe lo que es porosa; pero la otra palabra, no.

—«Porosas» querrás decir, ¿no ves que es un plural y hay que dejar sentir bien la s? Veamos si nos dice ese niño lo que significa esta palabra. —«Porosas» quiere decir que tiene agujeritos, muy chicos, que no se ven.

—Eso es; veo que lo sabes bien. ¿Y la otra, no la adivinas? Fíjate bien: «deja fluir a través de sus paredes...». —¡Ah, sí, sí!, que deja pasar.

—Está bien; «que deja pasar a través», «que deja correr a través de sus paredes». De «fluir» viene «fluido», cuerpo cuyas moléculas resbalan unas sobre otras o tienden a separarse, como en los líquidos y en los gases; «fluidéz», calidad de fluido; «flúidamente», de manera fluida, corriente. Continuemos leyendo: «¡Y con qué admirable sabiduría ha dispuesto Dios...» (explíquese sucintamente la constitución de los dientes, huesos, músculos, etc., etc., así como también el significado de cualquier palabra dudosa para los alumnos...)

INTELIGENCIA DE LO LEÍDO (lectura comentada). —Un alumno lee: «Ya sabemos que las arterias terminan en unos tubitos estrechísimos que se llaman «capilares».

—Basta; puesto que el trocito leído dice donde terminan las arterias, y no donde empiezan, ¿sabría decirlo alguno de vosotros?

—Varios: en el corazón.

—Muy bien; en el corazón empiezan. Y como decíamos antes que la sangre anda constantemente por todo el cuerpo, al llegar a los capilares ¿tiene que retroceder al corazón? —No, señor; continúa su marcha; por donde terminan los capilares, empiezan otros tubos, que van siendo cada vez más gruesos, y se llaman «venas», que son los que llevan, por otro lado, la sangre al corazón.

—Eso es; cuando ya ha nutrido los órganos, llevándose también el producto del desgaste del organismo para arrojarlo al exterior; y como la sangre sale del corazón por las arterias, recorre todo el cuerpo y vuelve otra vez al corazón por las venas,

para salir y volver de nuevo, por eso se dice que la sangre circula.

Sigue otro leyendo: «Obligada la sangre a pasar muy apretada por esos tubitos, deja fluir, a través de sus paredes porosas, los alimentos que llevan».

—Fijáos bien: «Obligada la sangre a pasar muy apretada por esos tubitos...», ¿quién la obliga a pasar? —El corazón, que está constantemente enviando oleadas de sangre por las arterias.

—Ciertamente; el corazón está constantemente contrayéndose y dilatándose; esto es, encogiéndose y ensanchándose. Cuando se contrae (sístoles) aprieta a la sangre y la obliga a marchar por las arterias; y cuando se ahueca (diástole), entra en él la sangre que traen las venas.

El corazón tiene cuatro cavidades, dos a cada lado, que se llaman... ¿recordáis? —Aurículas y ventrículos.

—Así es; aurículas, las dos de arriba; ventrículos, las dos de abajo. Por el lado derecho no pasa más que sangre venosa; y por el lado izquierdo, sangre arterial.

Si pudiérais ver las dos clases de sangre, las distinguiríais en seguida: la arterial es de un color rojo vivo, y la venosa, es negruzca, color que conserva hasta que se pone en contacto con el aire en los pulmones.

El corazón no se contrae todo a la vez. Las cuatro cavidades tienen movimientos independientes, pues, de otro modo, no sería posible la circulación... (aquí cabe, si hay tiempo, una explicación sucinta del mecanismo...)

Sigue otro alumno distinto leyendo: «¡Y con qué admirable sabiduría ha dispuesto Dios esos capilares! Cada uno deja pasar, por sus paredes. . . . .»

CONVERSACIÓN INSTRUCTIVA.—De la lectura de este trozo, se deduce que las arterias y los capilares juegan en nuestro organismo un papel importantísimo, pues llevan la sangre a todas las partes del cuerpo, ya sean dientes, huesos, músculos, pelos, uñas, etcétera, nutriéndolos, al dejar a cada uno con la admirable precisión que dice el libro, los elementos necesarios para su incremento y desarrollo. ¡Y con qué admirable sabiduría lo ha hecho Dios! Una vez más os llamo la atención sobre este punto que pone de manifiesto la infinita grandeza de Dios y la perfección de todas sus obras.

Todos los seres de la Creación han recibido de Dios su Ley natural. Uaos, como

por ejemplo, este libro que de jo caer, siguen en su caída la dirección vertical, sin que jamás se *equivocuen* y caigan en dirección inclinada; y si alguna vez varían en su caída algunos cuerpos, será porque una fuerza cualquiera los saque de su obligada trayectoria vertical, como, por ejemplo, cuando dejamos caer desde el balcón un papel u otro cuerpo de poco peso y no caen verticalmente porque se los lleva el aire.

Otros seres, como las plantas y los animales, que están dotados de vida (aunque con diferencias que no os explico por no salirme del tema de la lección y por no hacerla demasiado larga), se inclinan hacia el objeto que les es propio (y que constituye su apetito), sin equivocarse, *sin titubear* (vacilar) pues dicha inclinación no es otra cosa que «la fuerza directriz» impresa en todos ellos por el sapientísimo Hacedor.

Observad cuando regresáis de vuestros cortijos, en noches oscuras, en que vosotros no sabrías transitar sin luz, las bestias donde venís subidos no equivocan nunca el camino que ya conocen, ni se pierden; observad la admirable perfección con que algunos insectos y pajarillos construyen sus viviendas o nidos, como no sería capaz de hacerlo el mejor arquitecto; y en las huertas, donde vemos árboles y plantas de todas clases, observad que cada árbol y cada planta tiene el fruto que le es propio, sin que jamás se haya dado el caso de que algunos de esos vegetales se *equivoque* y eche fruto distinto del suyo, aunque estén plantados en la misma clase de terreno.

Los árboles y las plantas absorben por las raíces las sustancias que necesitan para su nutrición y desarrollo. Muchas veces vemos plantados juntos, por ejemplo, naranjos y limoneros: ¿habéis visto ni creéis posible que alguna vez un naranjo haya *echado* limones, o un limonero naranjas?

Igual sucede con los órganos de nuestro cuerpo: cada uno toma de la sangre lo que necesita, lo que le hace falta y nada más. Los dientes toman lo necesario para formar el marfil y el esmalte; los huesos, las sales calizas de que están constituidos; los músculos, la fibrina, etc., etc., sin que jamás un diente, por ejemplo, haya tomado sustancias pertenecientes a los músculos.

Y así como los vegetales absorben las sustancias que necesitan por *los pelillos de las raíces*, que son sus partes más finas, así también los capilares, que son los tubitos más finos, como si dijéramos, *los pelillos* en que terminan las arterias, dejan pasar, a través de

sus finísimas paredes, la substancia que necesita el órgano en que está.

Comprendido y leído por todos el trozo anterior, un alumno de los más listos se acerca y me dice:

—D. Ramón, ¿y nosotros por qué nos equivocamos, y los demás seres no?

—Porque ya sabéis que no son ellos, sino Dios, quien los guía; no así al hombre, a quien ha dado la razón, el entendimiento, para que le conozca y le ame, dejándolo en libertad de obrar por sí, y haciéndole, por tanto, responsable de sus actos en esta vida.

RAMÓN PECH GONZALEZ

## DE L M I N I S T E R I O

**Primera enseñanza.**—Se conceden licencias de treinta días a D. José Aguilar, Maestro de S. Imanón (Alava); D. José Doménech, de Jerez de la Frontera (Cádiz); doña Natalia García, de Peñarroya de Pueblo Nuevo (Córdoba); D. José Ramos, de Fuentetoja (Córdoba); D. Pedro Hidalgo, de Mohevia (Guipúzcoa); D. Juan Arcos, de Cerniero (León); doña Gregoria Sánchez, de Zuñiga (Navarra); doña Josefa Solís, de Rabanal de Llantas (Palencia); doña Flora Ruiz, de Buen (Pontevedra); doña Angela Mencia, de Villanueva de Iscar (Segovia), y a doña Carmen Calderero, de Valdechoche (Teruel); y de cuarenta días, a doña Dolores Boix, de San Lorenzo (Balears); doña Olimaria Cuadrado, de Villalta (Burgos); doña Engracia Veres, de Villarrubia (Coruña); doña Consuelo Bahamonde, de La Barquera (Coruña); doña Francisca Guerrero, de Huelma (Jaén); doña María del Sagrado Díez, de Cospeito (Lugo); doña Carmen Osende, de Berragures (Pontevedra) y a doña Aurora Blanco, de Toral de Morayo (León).

—Se conceden permisos para exámenes, a D. Juan Navarro, Maestro de Polot (Alicante); D. Luis Magaña, de Baza (Granada); D. Cayetano Prieto, de San Martín del Camino (León); D. José María Roig, de Chantada (Lugo); D. Luis Sanz, de Cella (Teruel); D. José María Lozano, de Linceros (Lugo); D. Felipe Luna, de Segura de León (Badajoz); D. Cristóbal Espinosa, de Rosell (Castellón); D. Luis Ceñadas, de Bustarique (Almería); D. Francisco Cataá, de Alfondiguilla (Castellón); doña Concepción Bázquez, de Lorca (Murcia); doña Jaquima Mardaria, de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y doña Julia Alvarez, de Echevarría (Vizcaya).

# SECCION OFICIAL

## INDICE DE LA «GACETA»

**SEPTIEMBRE 19.**—Real orden nombrando Delegados regios de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud, Tortosa y Zafra a D. Cipriano Aguilar Esteban, D. Salvador Brunete Sala y D. Miguel García de Vinuesa, para desempeñar las funciones de Directores interinos de dichos Centros.

—Otra disponiendo que queden constituidos en la forma que se indica los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de selección para la provisión de las plazas de Profesores de las asignaturas que se indican en los Institutos locales de Segunda enseñanza para Bachillerato elemental.

—Otra aprobando la propuesta formulada por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y determinando que la cantidad de 20.000 pesetas correspondientes al actual ejercicio económico de 1928, se aplique a la concesión de premios con arreglo a las bases que se indican.

**SEPTIEMBRE 20.**—Real orden disponiendo que en las Secretarías de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza se abra, a partir del día 1.º de octubre próximo, un libro de Inventario del material científico; y que cada Catedrático forme, antes del día 1.º de noviembre del año actual, relación detallada del material científico de que disponga y la entregue firmada, por duplicado, en la Dirección del Instituto, y que la Dirección remita uno de los ejemplares antes del 15 de dicho mes de noviembre, a la Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.

—Otra ídem se entienda modificada en el sentido que se indica la relación de vacantes anexa a la Real orden de 20 de agosto último (*Gaceta* del 22).

—Otra ídem sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se inserta.

—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Martín del Río, provincia de Teruel, por D. Juan Francisco Sánchez García, denominada «Escuelas de Carmen de Pedro».

**18 SEPTIEMBRE.**—R. O. 1.441.—PREMIOS PARA MAESTROS.—Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y en consecuencia determinar que la cantidad de 20.000 pesetas, correspondiente al actual ejercicio económico de 1928, se aplique a la concesión de premios al Magisterio nacional, municipal y de Patronato, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios serán de 200 pesetas cada uno, 50 para Maestras y 50 para Maestros, uno de cada sexo por provincia. Si quedara desierto por falta de aspirantes o por cualquier circunstancia alguno o algunos de una o más provincias, se otorgarán en aquella donde exista mayor número de peticionarios; pero siempre en igualdad de sexos.

2.ª Determinará la preferencia para la concesión las siguientes circunstancias:

a) Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se aspire al premio, contados desde el establecimiento oficial de la Mutualidad escolar en la misma o desde la posesión del Maestro, si fuese posterior a aquélla.

b) Cantidad superior de imposiciones proporcionalmente al número de mutualistas.

c) Publicación de obras o trabajos pedagógicos relativos a la Mutualidad escolar o a la Previsión y Ahorro.

3.ª Para aspirar a estos premios será preciso que los interesados no estén sujetos a expediente gubernativo, ni hayan sufrido corrección alguna; debiendo informar, por tanto, las peticiones la Inspección de Primera enseñanza respectiva, así como tener rendidas las cuentas y balances de la Mutualidad hasta el último ejercicio.

4.ª Las Maestras o Maestros que anteriormente hubiesen sido premiados no podrán tomar parte en este concurso.

5.ª Los Maestros que aspiren a obtener alguno de estos premios dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, presentándola a los fines indicados en la regla 2.ª a los señores Inspectores de Primera enseñanza de la zona respectiva, los cuales,

una vez informadas, las remitirán a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, para que a su vez certifiquen y comprueben los datos relativos a los servicios de los Maestros nacionales, cursándola conjuntamente el día 15 de noviembre próximo a la Secretaría de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar (Sagasta, 6, Madrid).

6.ª Las instancias de los Maestros municipales y de Patronato que no sean de carácter nacional, deberán ser informadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, o por el Patronato, según proceda, remitiéndolas directamente, cumplido este requisito, a la Sección administrativa de la provincia que corresponda, la que las fusionará con las de los Maestros nacionales.

7.ª Los Maestros interesados deberán cursar sus peticiones en el término de un mes, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de esta disposición.

8.ª La concesión de estos premios se llevará a efecto en el mes de diciembre por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y un Maestro y una Maestra con residencia en Madrid, designados por la Asociación Nacional del Magisterio, cuyo nombramiento comunicarán oportunamente a la referida Comisión.

9.ª Por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con su Reglamento y atribuciones, se adoptarán las medidas y acuerdos que estime pertinentes para la aplicación de estos preceptos.—(*Gaceta* 19 septiembre.)

1.º SEPTIEMBRE.—RR. OO.—COLONIAS ESCOLARES. — Vistas las peticiones formuladas por D. Guillermo V. Martín, presidente del Patronato de Cantinas y Colonias escolares de El Ferrol, y por el Gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza de Las Palmas, solicitando una subvención del Estado para organizar en el presente año una Colonia escolar:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de mayo de 1911 y Orden de 15 de julio de 1912, y que el delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio informa favorablemente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue a cada uno de los solicitantes la organización de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de

las Escuelas nacionales, entendiéndose que los solicitantes deberán justificar haber invertido una cantidad por lo menos igual a la que se concede, sin cuyo requisito vendrán obligados al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de dichas Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se les asigne, cuyas cantidades se librarán en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento y a nombre de los señores que a continuación se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de julio de 1920 en relación con el Real decreto de 19 de mayo de 1911.

Colonia solicitada por D. Guillermo V. Martín, presidente del Patronato de Cantinas y Colonias escolares de El Ferrol, 1.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de La Coruña, a nombre del presidente de dicho Patronato.

Colonia solicitada por el Gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza de las Palmas, 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Las Palmas a nombre de dicho Gobernador, D. Antonio María Acuña.

3 Y 4 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—LICENCIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Jacinto Cabrera Morales, Maestro de Tanque (Canarias), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre Maestro interino que deba sustituirle.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María de la Ascensión Puig Pellón, Maestra de Hondón de los Frailes (Alicante); doña Rosario Miranda Navarro, de Puntallana (Canarias); doña Eleuteria Martínez y Martínez, de Orcera (Jén), número 1.201 del Escalafón; doña Ana García Sáinz, de Pabladura de la Sierra (León), y doña Sabina González Alonso, de Villariños (León), los primeros y segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos, a que se refiere el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, corriendo a su cargo

dejar atendida la enseñanza en sus Escuelas.  
(B. O. 11 septiembre.)

7 SEPTIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIA.—Visto el expediente incoado por D. Inocencio Antón Moreno, Maestro de Pozondón (Teruel), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia por más de un año y menos de dos, como comprendido en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.—(B. O. 14 septiembre.)

18 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.443.—AGREGANDO VACANTES A LAS ANUNCIADAS PARA LAS POSICIONES RESTRINGIDAS Y AMPLIANDO EL PLAZO PARA SOLICITARLAS.—Vistas las comunicaciones de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Alicante y Badajoz, en las que, como aclaración a la Real orden número 1.355, de 20 de agosto último (*Gaceta* del 22), manifestar: la primera, que fué omitida en el anuncio respectivo una plaza de Maestro de Sección en la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de dicha capital, y la segunda, que una de las dos vacantes anunciadas en Mérida como de Maestra, corresponde a Maestro. Teniendo en cuenta asimismo que en el Grupo escolar «Príncipe de Asturias» de esta Corte existen, a más de las anunciadas, otras tres que por ser vacantes anteriores a los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926 y en armonía con la legislación entonces vigente respecto al funcionamiento y provisión de destinos de dicho Grupo escolar, han de ser anunciadas con aquéllas para su provisión conjunta y, por tanto, incluidas entre la relación de vacantes objeto de la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que la relación de vacantes anexa a la Real orden de 20 de agosto último se entienda modificada incluyendo un Maestro de Sección en la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Alicante; con dos plazas de Maestros de Sección y una de Maestra en el Grupo escolar de esta Corte denominado «Príncipe de Asturias», y con una plaza de Maestro de Sección en la Escuela graduada de Mérida (Badajoz), quedando, por el contrario, anulada una de

las dos anunciadas en la misma como de Maestra.

2.º Que si bien a los efectos de provisión y para llevar el orden debido en los turnos señalados en el Real decreto de 23 de agosto de 1926 en la relación de vacantes se fija el número o condición que dentro de cada graduada corresponde a las Secciones, ello no representa modificación en las disposiciones que regulan el funcionamiento de dichas Escuelas y, por tanto, los que resulten propuestos para tales plazas no podrán alegar un derecho a la determinada vacante anunciada, sino simplemente a su consideración de Maestro de Sección, cualquiera que sea el grado que se le asigne; y

3.º Que como consecuencia de las anteriores modificaciones amplíe el plazo para la presentación de solicitudes y para las vacantes a que afecta la modificación en diez días siguientes a la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.—(*Gaceta* 20 septiembre.)

18 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.444.—MUTUALIDADES ESCOLARES.—Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en las adjuntas relaciones para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.—(*Gaceta* 20 de septiembre.)



## ESCUELAS VACANTES

### PLAZAS PARA MAESTRAS

(*Gaceta* número 262 de 18 septiembre 1928)

**Burgos:** Roa de Duero, con Ayunt. de 2.819 h.; unitaria; vacante 3 septiembre, por traslado. (Cab. de partido; est. propia; carr. y aut. a Burgos; méd.; farm.; telg.; g. p.; mercado los martes)

**Nofuentes,** de 219 h.; Ayunt. de Merindad de Cuesta Urría; mixta; vacante 6 septiembre por traslado. (Part. de Villarcayo, a 19 km., y 31 de la est. de Bercedo; carr. y aut. a Villarcayo; méd.; farm.)

**La Coruña:** Armental, de 1.795 h.; Ayunt.

de Vilasantar; mixta; vacante 2 septiembre, por traslado voluntario. (Part. de Arzúa; est. de Curtis.)

San Julián de Sales, de 456 h.; Ayunt. de Vedra; mixta; vacante 22 agosto, por traslado voluntario. (Part. de Santiago; est. de Cornes.)

Málaga: Alpendeire, con Ayunt. de 1.132 h.; unitaria; vacante 6 septiembre, por traslado. (Part. de Ronda, a 16 km., cuya est. es la más próxima; méd.; farm.)

Oviedo: Santa Bárbara, de 310 h.; Ayunt. de Salas; mixta; vacante 3 julio, por traslado. (Part. de Belmonte; est. de Grado; anejo a Malleza.)

Santa Eulalia de Oscos, con Ayunt. de 1.375 h.; unitaria; vacante 2 septiembre, por fallecimiento. (Part. de Castropol, a 30 km., y 82 de la est. de Lugo; carr. y aut. de Vegadeo a Lugo; méd.; farm.)

Valladolid: Quintanilla de Arriba, con Ayunt. de 1.464 h.; unitaria; vacante 1.º septiembre, por traslado. (Part. de Peñafiel, a 9 km.; est. propia a 800 metros; carr. de Valladolid a Soris; méd.; telg.; g. p.)

Villaverde, con Ayunt. de 723 h.; unitaria; vacante 1.º septiembre, por excedencia. (Part. de Valoria la Buena, a 22 km., y 7 de la est. de Sardón de Duero; carr. a Olivares; méd.)

#### PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 262 de 18 septiembre de 1928)

Burgos: San Martín de Ubierna, de 80 h.; Ayunt. de Ubierna; mixta; vacante 31 agosto; por traslado. (Part. de Burgos; est. de Burgos; carr. y aut. a Burgos.)

Castrogeriz núm. 1, de 1.792 h.; Ayunt. de Castrogeriz; unitaria; vacante 3 septiembre, por traslado. (Cab. de partido, a 15 km. de la est. de Vilaquirán de los Infantes; carr. y aut. a Vilaquirán y Burgos; méd.; farm.; telg.; g. p.; mercado los martes.)

Sopelano, de 130 h.; Ayunt. de Valle de Mena; mixta; vacante 11 septiembre, por jubilación. (Part. de Villarcayo; est. de Mercedillo.)

Robredo Temiño, con Ayunt. de 141 h.; mixta; vacante 10 septiembre, por traslado. (Part. de Burgos, a 19 km., y 9 de la est. de Quintanapalla)

La Coruña: Aca, de 431 h.; Ayunt. de Moufero, mixta; vacante 31 agosto, por traslado voluntario. (Part. de Puentedeume.)

Carantona, de 806 h.; Ayunt. de Vimianzo; mixta; vacante 11 agosto, por jubilación. (Part. de Corcubión; est. de La Coruña.)

Cima de Aranga, de 522 h.; Ayunt. de Aranga; mixta; vacante 4 septiembre, por traslado voluntario. (Part. de Betanzos.)

Cines, de 948 h.; Ayunt. de Oza de los Ríos; mixta; vacante 22 agosto, por defunción. (Part. de Betanzos; est. Oza de los Ríos.)

Laraga, de 805 h.; Ayunt. de Cabañas; unitaria; vacante 31 agosto, por traslado voluntario. (Part. de Puentedeume; est. de Cabañas.)

Lira, de 1.314 h.; Ayunt. de Carnota; unitaria; vacante 29 julio, por jubilación. (Part. de Muros)

Oviedo: Lada, de 1.346 h.; Ayunt. de Langreo; unitaria; vacante 20 agosto, por jubilación. (Part. de Laviana, a 1'5 km. de la est. de La Felguera.)

Villaviciosa, con Ayunt. de 2.306 h.; Sección de graduada; vacante 31 agosto, por traslado. (Cab. de partido, a 22 km. de la est. de Lieres; carr. y aut. a Oviedo; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; puerto de mar.)

Sama, de 983 h.; Ayunt. de Grado; unitaria; vacante 10 septiembre, por traslado. (Part. de Pravia; est. de Grado.)

Valladolid: Santa Eufemia del Arroyo, con Ayunt. de 638 h.; unitaria; vacante 4 septiembre, por traslado. (Part. de Medina de Rioseco, a 5 km. de la est. de Barcial de Loma; carr. y aut. de Villalpando a Valladolid; méd.)

Valverde de Campos, con Ayunt. de 538 h.; unitaria; vacante 9 septiembre, por traslado. (Part. de Medina de Rioseco; est. propia; carr. de Valladolid a Medina; méd.; telg.)

Villalar de los Comuneros, con Ayunt. de 976 h.; unitaria; vacante 12 septiembre, por traslado. (Part. de Tordesillas, a 13 km., y 13 de la est. de San Román de Hornija; méd.)



#### Necrología

Han fallecido:

Don Manuel Ripoll Fort, Maestro nacional de Coll de Rebassa (Baleares).

En Vigo, el prestigioso Maestro, Director de la Escuela graduada de niños del Centro de aquella ciudad, D. Balbino García Lombardero.

En Ibaña (Navarra) y a los 79 años de edad, el padre de la Maestra de la graduada de Calatorao (Zaragoza), doña María Estornes y Arrant.

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.